

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un rea por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telégrama de las 4 de la madrugada, me dice lo siguiente:

•El voto particular del Sr. Primo de Rivera ha sido aprobado definitivamente. La dimisión del Sr. Martos admitida. No tardará en ser ley el proyecto sobre cueros francos. La tranquilidad es completa en toda la península. Se va contentiendo la indisciplina del ejército, turbada solo en dos ciudades.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Santander 12 de Marzo de 1875.—El Gobernador, José M.^o Herran Valdivielso.

El Alcalde de Valdeprado me dice lo siguiente:

•Terminada la rectificación del censo electoral, y que por indisposición del fuerte temporal de nieves y aguas, no ha podido verificarse en tiempo oportuno, ni fijarse al público, desde esta fecha está de manifiesto por tiempo de 15 días en la Secretaría del ayuntamiento, cuadro y listas nominales de los electores que comprende este municipio, en donde pueden examinarla los interesados, y hacer las reclamaciones que estimen ser de derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años.

—Valdeprado 8 de Marzo de 1875.

—Manuel Cenes.

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial para conocimiento del público.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Vocales agregados de la Comisión española encargada de promover la concurrencia de objetos nacionales á la Exposición universal de Viena á Don José María de Soria y Sanmarty, Comandante general del Arsenal de Cartagena, y á D. Luis Alfonso, individuo de la Comisión provincial de Valencia.

Madrid 5 de Marzo de 1875.—El Presidente del Gobierno de la República, Estandilao Figueras.—El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETO.

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Marina, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El mando de los tres Departamentos marítimos, de Cadiz, Ferrol y Cartagena se eleva á la categoría de Capitanías generales, con las mismas consideraciones que disfrutaban al ser suprimidas.

Art. 2.º Corresponde el desempeño de dichas Capitanías generales á las clases de Vicealmirantes y Contraalmirantes de la Armada.

Madrid 7 de Marzo de 1875.—El Presidente del Gobierno de la República, Estandilao Figueras.—El Ministro de Marina, Jacobo Oreyro.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que tan pronto como las Administraciones

económicas reciban la consignación de las nuevas licencias para uso de armas y de caza correspondiente al año actual, cuya impresión está preparada, procedan á expendirlas en su respectiva provincia, con sujeción al reglamento de 22 de Enero próximo anterior, publicando los avisos oportunos para que acudan á proveerse de ellas los que hayan de usarlas; en la inteligencia de que sólo hasta el 31 de Marzo inmediato se considerarán válidas las del año 1872. Los que las usen con posterioridad á ese día incurrirán en las penas establecidas por el artículo 57 del citado reglamento.

De orden del Gobierno de la República lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1875.—Tutau.

Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta del día 8 de Marzo)

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Minas.

D. Julian Martinez, jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Federico Vargas y Cos, vecino de Somahoz, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre «Encarnacion», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman el Giro, término de los pueblos de Somahoz, y los Corrales, ayuntamiento de los Corrales, que linda al norte con braña ó prado del Giro, al este monte de Tejar al sur monte de la Garnia y sel de la redonda y oeste con prado de Francisco Riaño y sel de Bustablado.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en el sitio del registro que dista 162 metros poco mas ó menos en direccion norte del mojon que divide las jurisdicciones de los Corrales y San

Feices de Buelna; desde él se medirán al norte 250 metros; al sur 50 metros; al este 550 metros y al oeste 50 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.^o y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de marzo de 1875.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Manuel Gomez, vecino de Molledo, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Amalia», de mineral cobre, al sitio que llaman Castaraos, término del lugar de San Martin de Quevedo, Ayuntamiento de Molledo, que linda al este con arroyo que baja del monte de Castaraos, y prado del Bado, sur el expresado arroyo y el monte de Castaraos, oeste prado de D. Calisto Martinez y carreteras y norte prado de Collantin y carretera en medio.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el del registro, distante próximamente unos 800 metros del prado del Bado en direccion sur; desde dicho punto se medirán norte 150 metros; sur 200 metros; este 150 metros y oeste 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud se publica de orden de S. S.^o y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 la misma.

Santander 10 de Marzo de 1875.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Marcelo Alonso, vecino de esta ciudad, ha presentado una

solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Que vamos perdiendo», de mineral calamina, al sitio que llaman las Arredondas, término del lugar de Souz, ayuntamiento de Camaleño, que linda por todos vientos con terreno común del mismo pueblo y señaladamente por oeste con la mina llamada Inagotable.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del indicado terreno distante de 90 á 95 grados próximamente de una galería en dirección oeste al pico de silla-caballo; desde dicho punto se medirán al norte 150 metros, al sur 200 metros, al este 150 metros, y al oeste 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto del 8 la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Marzo de 1873.—J. Martínez.

Don Julian Martínez, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Luis Ratier, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Despedida», de mineral hierro, al sitio que llaman monte de Quijano, término del lugar de Quijano, ayuntamiento de Prélagos, que linda al norte con miés de Vara, y regato que baja al ferro-carril, al sur con el mismo monte, al este con camino que desde el monte conduce á la venta de la Pasiega y con carretera de Renedo, y al oeste con sierra común y monte de Quijano.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la orilla sur de una cantera que allí se encuentra; y desde ella se medirán al N. N. E. 150 metros, al S. S. O. 450, al E. S. E. 60, y al O. N. O. 140 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª, y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Marzo de 1873.—Julian Martínez.

D. Julian Martínez, jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. José Aguirre de Toca, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Dorotea», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman La Cavaniza, término del lugar de Villapresente, ayuntamiento de Reocin, que linda á todos vientos con terreno común.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el del registro que dista 300 metros poco más ó menos del eje de la iglesia de Eresnedo; y de él se medirán al sur 300 metros, al norte 100 metros, al este 200 metros, y al oeste 100 metros. El punto de partida se halla al oeste de dicha iglesia.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto del 8 la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el arti-

culo 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Marzo de 1873.—Julian Martínez.

D. Julian Martínez, jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. José Aguirre Toca, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias, con el nombre de «Mi Madre», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Las Bodillegas, término del lugar de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda por todos vientos con terreno común de citado pueblo.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el del registro que dista 200 metros poco más ó menos en dirección al este de la torre de la Iglesia de Novales; desde él se medirán al norte 100 metros, al sur 200 metros; al este 200 metros y al oeste 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto hoy la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de marzo de 1873.—Julian Martínez.

Don Julian Martínez, jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. José de la Sierra, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Serafina», de mineral carbon y otros, al sitio que llaman Lasucas, término del lugar de Liendo, ayuntamiento de Liendo, que linda al norte con el mar; al este con la Revilla; al sur con el brejon, y al oeste con la Yesera.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una estaca que se fijará á 10 metros en dirección sur del mar; de la cual se medirán 990 metros al sur, 10 metros al norte 60 metros al este y 60 metros al oeste.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto hoy la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Marzo de 1873.—Julian Martínez.

D. Julian Martínez, jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. José de la Sierra, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Valentina», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Terreno común, término del lugar de Puente Agüero, ayuntamiento de Entrambasaguas, que linda al norte el río que baja de Solares, al sur la mina llamada «Veneranda», al este camino que vá de Puente Agüero á Hoznayo y al oeste camino que baja del Bosque á Puente Agüero.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una

estaca que pondrá á 40 metros en dirección este del sequero cañío; desde él se medirán 100 metros en dirección norte del punto de partida. al sur 100 metros, al este 300 metros, y al oeste 300 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de marzo de 1873.—Julian Martínez.

Junta provincial de primera enseñanza.

Se proveerá por concurso extraordinario la escuela de niñas nuevamente creada en el pueblo de Oj-bar, ayuntamiento de Rasines, y dotada en 250 pesetas pagadas de fondos municipales, retribuciones y casa.

Las aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Junta provincia, las solicitudes acompañadas de la hoja de servicios en la que harán constar todos los que hayan prestado y el título que poseen, así como certificado de buena conducta expedido por la autoridad local respectiva.

La admisión de las solicitudes á la que acompañarán la cédula de empadronamiento, hasta la una de la tarde del día 15 del próximo Abril.

Santander 10 de Marzo de 1873.—El Vice-presidente, Agustín Gutierrez. P. A. de la J. P. Valentin Franco, Secretario.

Providencias judiciales

Don José Sanchez de Robledo, Notario público del Ilustre colegio de de la Excm. Audiencia de Burgos, graduado en la Facultad de Filosofía y Letras y escribano del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de San Vicente de la Barquera, en esta provincia de Santander.

Certifico que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha tramitado incidente de pobreza promovido por el procurador D. Antonio Fernandez Ruiz en representación de D. Manuel Oria y consortes, vecinos de Comillas, en solicitud de que se declarase aquella cualidad á sus representados para seguir el juicio de abintestato del finado don Domingo, su hermano, en cuyo incidente tramitado en rebeldía por la no comparecencia de la viuda de este doña Isabel Sotres, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: SENTENCIA.

En la villa de San Vicente de la Barquera á 25 de Febrero de 1873, el Sr. don Modesto Zamora Lafuente, juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente de pobreza incoado á instancia de don Manuel Oria y consorte, domiciliados en Comillas, representados por el procurador don Antonio Fernandez Ruiz.

Visto.

Resultando: 1.º que en 15 de octubre del próximo pasado año de 72, el mencionado procurador Fernandez á nombre de don Manuel Oria y consortes, acudió por escrito á este Juzgado en solicitud de que se declarase pobres á sus clientes y con op-

cion á los beneficios legales y para seguir el juicio de abintestato de su hermano don Domingo Oria y Fernandez, cuya pretension la fundó en que solo tiene como únicos medios de subsistencia el jornal ó salario eventual.

2.º Resultando: que conferido traslado por su orden al promotor fiscal y viuda de Domingo, doña Isabel Sotres, le evacuó aquel manifestando su conformidad á que se admita la informacion propuesta no habiendo comparecido la última á pesar de la citacion en forma por lo cual se la declaró en rebeldía, entendiéndose las sucesivas actuaciones con los estrados del tribunal.

3.º Resultando: que recibido á prueba la parte actora suministró la de testigos en número de tres sin tacha legal, los cuales contestaron de ciencia cierta constarles que don Manuel Oria y consortes no poseen otros recursos que los que han probado y son acreedores á disfrutar los beneficios de tal pobre,

4.º Considerando; que segun el art. 182 número primero de la Ley de Enjuiciamiento civil son pobres y debe declararse como tales á los que vivan de un jornal ó salario eventual.

2.º Considerando: que don Manuel Oria y consortes han justificado cumplidamente por medio de informacion de tres testigos que no tienen ni se les conoce otro medio de vivir que el jornal ó salario eventual.

3.º Considerando por último que la conformidad del Promotor Fiscal y la no comparecencia de doña Isabel Sotres, inducen á presumir la falta de prueba en contrario.

Visto el citado artículo con los demás concernientes del título quinto, parte primera de la referida ley

El Sr. Juez por ante mí el Escribano dijo: Que debía declarar y declarar a pobres á don Manuel Oria y consortes para seguir el juicio de abintestato de su hermano don Domingo y con derecho á usar del papel de oficio, disfrutando de los demás beneficios otorgados á los de su clase, sin perjuicio del reintegro y otras personalidades á que le sujetan los artículos 198 al 200 de la expresada Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia que respecto á la rebelde doña Isabel Sotres se hará notoria en estrados y por edictos que se fijen en la puerta del Juzgado é insertarán en el Boletín oficial de la provincia en conformidad á lo dispuesto en el art. 1.190 de la referida Ley y sin hacer especial condenacion de costas lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez de que doy fé —Modesto Zamora Lafuente. —Ante mí, José Sanchez de Robledo.

La sentencia inserta concuerda bien y fielmente con su original obrante en los autos que se relacionan y estos en mi poder á que me remito.

Y para que conste y tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia segun se halla prevenido: Yo el susodicho don José Sanchez de Robledo, notario y escribano público pongo el presente que signo y firmo en esta dicha villa de San Vicente de la Barquera á 25 de febrero de 1873. —José Sanchez de Robledo.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MES DE FEBRERO DE 1873.

Relacion nominal por procedencias que comprende los descubiertos hasta el 28 de Febrero de 1873 por ventas y rentas de bienes del Estado en esta provincia.

Ventas.	NOMBRES.	Vecindad.	Sus cuentas.		Clase de las fincas.	Procedencia.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
			Líbrs.	Folios.			Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céntimos.
	Raimundo Valcárcel.	Tama.	1	192	Rústicas.	Clero.	28	Febrero.	1869	75	
	José García Obeso.	Reinosa.	2	21			12	Abril.	71-72	640	
	Idem.	idem.		41			17		70-71	562	50
	Nicolás Cavia.	Santander.		48			31	Agosto.	1872	100	
	Pedro Fernandez Vega.	Barrio.		80			23	Febrero.		12	63
	José Rodríguez Caloca.	Cueva.	1	10	Un foro.		6	Julio.	70-71	65	76
	Angel García Fernandez.	Solares.	3	104	Rústicas.		12	Abril.	1872	78	50
	Luis Ezquerria.	Santander.	4	57			28	Setiembre.		176	10
	Matias Ledesma.	idem.		65						13	42
	Francisco P. Soberon.	idem.	2	57			21	Marzo.	70-71	112	50
	Matias Ledesma.	idem.	3	35			17	Diciembre.		62	50
	Idem.	idem.		56						127	50
	Idem.	idem.		37						175	12
	Ramon Torre.	Igollo.		44			22			8	25
	Nicolás Cavia.	Santander.	2	58			25	Enero.	1863	62	50
	José Maria S. Serdio.	El Tejo.		40		Propios.	21	Julio.	70-72	78	
	Idem.	idem.		41						100	50
	Nemesio Carranceja.	San Vte. la Barquera.		54			40			22	
	Ramon Rumayor.	idem.		190			5	Octubre.		34	
	Francisco Maria Cajigas.	Orejo.	1	15	Un censo.	Instruccion pública	14	Agosto.		833	34
	Nemesio Carranceja.	San Vte. la Barquera.	2	22	Rústicas.		23	Marzo.		7	10
	Idem.	idem.		23						15	25
	Idem.	idem.		24						6	25
	Juan Velarde.	idem.		45			24	Mayo.	66-72	48	50
	Idem.	idem.		50						10	50
	Idem.	idem.		51						26	50
	Segundo Diaz Suero.	La Revilla.		46			30	Abril.	68-72	8	75
	Idem.	idem.		47						8	50
	Hildefonso Perez.	Abionzo.	1	53	Una tierra.		27	Enero.	1873	76	75
	Nicolás Cavia.	Santander.	2	5	Un terreno.	Estado.	6	Febrero.		50	
	Miguel del Rio.	idem.		192		Propios.	12			41	50
	Lorenzo P. Sainz.	Avionzo.	3	38			19			426	20
	Nicolás Cavia.	Santander.	1	156	Varias.	Clero.	1			41	25
	Idem.	idem.		157						19	25
	Justo Encinas.	Potes.		163			9			76	88
	Victoriano Lamadrid.	Aniezo.		165						293	75
	Tomás Rodriguez.	Carabeos.		170			15			18	75
	José García Obeso.	Reinosa.		173			16			463	75
	Idem.	idem.		174						1.000	
	Idem.	idem.		175						215	
	Idem.	idem.		176						226	25
	Idem.	idem.		178						78	12
	Francisco Ruiz Macho.	Ornás.		183			19			75	63
	Pedro Fernandez Vega.	Barrio.	2	80			25			12	63
	Ayuntamiento de los	Corrales.	1	9	Censo.		6			625	
	Pablo García Celis.	Lantueno.	3	53	Varias.		10			126	5
	Idem.	idem.		54						250	
	Justo Martinez.	Cañeda.		69			20			255	5
Rentas.	Simon Mier.	Matarrepudio.	2	68			1			494	37
	Dionisio Gomez.	Potes.	1	224	Rústicas		31	Diciembre.	1868-72	107	
	Eusebio Guardo.									146	
	Pedro Lopez.	La Serna.		291						8	15
	Eusebio Millan.	Villanueva.		294						32	50
	Bernardo Puente.	Campó.		302						48	50
	Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.		305						16	3
	José Gomez.	Ruherrero.		310						4	95
	Francisco Hierro.	Cubillo.		312						11	27
	Miguel Diaz.	Villanueva.		313						7	25
	Juan A. Fernandez.	Allen del Hoyo.		322						26	9
	Pedro Bocos.	Quintana.		328						119	83
	Vicente Gutierrez.	Campó.		380						85	22
	Juan Gomez.	Villaverde.		382						14	98
	Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.		398						59	97
	Pedro Lopez.	Allen del hoyo.		400						17	68
	Bernardo Hierro.	Cubillo.		405						103	7
	Segundo Hidalgo.	San Bartolomé.	2	45						88	75
	Benito Bárcena.	San Martin.		304						82	29
	Francisco Bustamante.	idem.								70	50
	Antonio Gomez.	Villaverde.		294						15	
	José A. Barrio.	Villanueva.		315						78	87
		Revolillos.	1	399						8	87

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes populares de los ayuntamientos de esta provincia se sirvan manifestar á los deudores avisados ya á domicilio por su conducto, la necesidad de que inmediatamente se presenten en la Caja de la Administracion Economica de esta provincia á realizar el descubierto en que cada uno se encuentre con el Tesoro publico, para evitarme el disgusto, siempre repugnante para mí, de tener que apremiarles con todo el rigor de la ley; previniendo igualmente á los espresados funcionarios en quienes esta Administracion haya delegado, con arreglo á lo prevenido en la Instruccion de 5 de Diciembre de 1839, la facultad de reclamar por la via de apremio ejecutivo á los deudores morosos, á cuyo fin se les ha remitido los oportunos certificados de descubiertos, activen su tramitacion con sujecion á los preceptos de su mencionada Instruccion, de manera que para el dia 20 del corriente se hallen terminados los expedientes respectivos, puesto que no es disculpable ya tanta morosidad; sirviéndoles de gobierno que estoy dispuesto á exigirles la mas estrecha responsabilidad si este importante servicio continuara en el lamentable estado en que hoy se halla.

Santander 28 de Febrero de 1873. — El Jefe económico, Facundo R. Busto.

Anuncios particulares.

**A LOS
Ayuntamientos.**

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados para la asignación de cuotas y reparto vecinal.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Cuadernos de vitácora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares.

Fés de vida.

DINERO.

Se presta sobre alhajas, ropas en buen uso, papel del Estado y toda clase de efectos que convengan.

Lanusa—8--2.º, Santander.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente Marzo el magnífico vapor de esta Compañía de 3.200 toneladas y 900 caballos de fuerza nombrado,

NOUVEAU MONDE,

para la Habana y Veracruz con escala en San Thomas, para donde admite pasajeros y carga, así como para Santiago de Cuba, Puerto Rico, Haiti, Jamaica, Colon, la Martinica, la Guadalupe y puertos del Pacífico.

Precio del pasaje en 5.º clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 5.

6—a 4.

**VAPORES CORREOS
Trasatlánticos**

DE A. LOPEZ Y C.ª

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Habiendo dispuesto el Gobierno para el mejor servicio público que estos vapores-correos hagan, desde el mes de abril próximo, una salida mensual de Santander y otra de Cádiz alternadas, se anuncia al público que saldrán de

SANTANDER el 15 de cada mes.

CÁDIZ el 30 de cada mes.

La expedición de Santander tocará en la Coruña de donde sa drá los días 16 de cada mes.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Consignatarios en Santander, señores Perez y García. a—5

Vinos.

Se acaban de recibir de diferentes pueblos cosecheros de la Nación, propios para mesas de particulares así como para establecimientos al pormener y embarques. Entre ellos los hay blancos de la Nava del Rey de varias hojas (años).

Tambien hay vinagre blanco de mucha fortaleza y especial paladar. Los precios de mencionados líquidos serán sumamente reducidos.

Casa del señor Sañudo, Becedo, núm. 9, almacen de Don Felipe Peñil. 12—9

CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

Saldrá de este puerto el 4 de Mayo próximo el acreditado vapor de 6000 toneladas y 2000 caballos nombrado

COTOPAXI.

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Muelle núm. 34. 2

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos. Reclama indemnizaciones por supientes. Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal denegocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de al Union Española, idem de Minas.—Banco de Economías, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales —Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 1 por 100.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1.º

Contesta á quien envíe sellos. 51

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa y Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

El magnífico vapor

ACONCAGUA,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 6 de abril, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana. 25

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER el 4 de Abril próximo (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnífico vapor

GERMANIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana....	Primera cámara.	5,000
	Tercera idem. rvn.	800
De Santander á New-Orleans.	Primera cámara.	3,200
	Tercera idem.	370

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados- Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable linea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el sollado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales,—Muelle, número 8. 25

Imp. de Vda. de Gonzalez, y JUAN JOSÉ MEZO, Compañía, núm. 8.